



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 26 -2012-MPH/A

Ayacucho, 05 SET. 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTOS:

El Informe N° 227-2012-MPH/GM.- 03.SET-2012, Oficio N° 020-2012.- 27.Ago.2012, Cooperativa de Ahorro y crédito de la "Federación de Mercados" de Ayacucho; sobre solicitud para hacer uso de la vía pública (Plaza Mayor) de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante documento de vistos el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sostiene que la solicitud formulado por Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la "Federación de Mercados" de Ayacucho, tiene una naturaleza excepcional e interés para la población; en consecuencia, es procedente autorizar el espacio físico de la Plaza Mayor de la provincia de Huamanga a fin de que realicen la víspera y sorteo de víveres y regalos entre la población Ayacuchana en forma gratuita, en ocasión a su aniversario institucional, a realizarse día sábado 08 de setiembre de 2012, a partir de las 05:00 p.m. hasta 11:00 p.m., ubicado en el frontis del Portal Constitución (Altura de la Gobernación).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, *únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Civico-Militares*; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, *cultura*, deporte y *recreación*, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

Huamanga
Turística y
segura

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; **en consecuencia**, la solicitud presentada por el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la "Federación de Mercados" de Ayacucho, tiene una naturaleza excepcional e interés para la población, en el marco del principio de reciprocidad institucional; por tanto, es **PROCEDENTE AUTORIZAR**, el espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para realizar la víspera y sorteo de víveres y regalos entre la población Ayacuchana en forma gratuita, en ocasión a su aniversario institucional, a realizarse día sábado 08 de setiembre de 2012, a partir de las 05:00 p.m. hasta 11:00 p.m., ubicado en el frontis del Portal Constitución (Altura de la Gobernación).

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA "FEDERACIÓN DE MERCADOS" DE AYACUCHO, para hacer uso de la vía pública, debiendo considerar los siguientes: **1. Lugar**, Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga; **2. Ubicación**, frontis del Portal Independencia (Altura de la Gobernación); **3. Fecha**, sábado 08 de setiembre de 2012; **4. Hora**, 5:00 a 11:00 p.m.; **5) Instalación**, estrado para conducción del evento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE